



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2020-C/MPP.

Puno, 10 de julio de 2020.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Ordinaria del día de la fecha, el Dictamen N° 06-2020-MPP/CO.ALyR, de la Comisión de Asuntos Legales y Reglamentos del Concejo Municipal, el Oficio N° 022-2019-CCHH-PUNO, el Informe N° 045-2019-MPP/GA/SGL/GVCVV/TA, el Informe N° 0338-2019-MPP/SGL-AA/OEPA, el Informe N° 3799-2019/GA/SGL/JAC, el Informe N° 342-2019-MPP/GA, el Informe N° 236-2019MPP/GTDE, Opinión Legal N° 08-2020/NPP/GAJ, la Carta N° 03-2020-MPP/GM, la Carta N° 25-2020, de fecha 03 de febrero de 2020, el escrito de subsanación de observaciones con registro N° 1292 de fecha 04 de febrero de 2020, el Informe N° 021-2020-MPP/GA, el Informe N° 019-2020-MPP/GA/SGL/GVCVV/TA, el Informe N° 081-2020-MPP/SGL-OAC/OEPA, el Informe N° 1596-2020-MPP/GA/SGL/JACH, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 022-2019-CCHH-PUNO el Presidente de la Comunidad Campesina Huerta Huaraya, Isaias Isidro JALLO JALLO, solicita apoyo con materiales de construcción, entre otros cemento, para realizar trabajos de acabado del Local del Cementerio de su Comunidad;

Que, con Informe N° 338-2019-MPP/SGL-AA/OEPA e Informe N° 3799-2019-GA-SGL-JAC, el Especialista de Almacén y Sub Gerente de Logística, respectivamente, informan que en almacén existen 50 (cincuenta) bolsas de cemento para donación, debiéndose emitir el acto resolutivo correspondiente; siendo aprobado con Informe N° 342-2019-MPP/GA e Informe N° 236-2019-MPP/GTDE por el Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de Puno y Gerente de Turismo y Desarrollo Económico, respectivamente; la donación de materiales de construcción consistente en 50 bolsas de cemento;

Que, asimismo la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Puno, con Opinión Legal N° 08-2020-MPP/GAJ, opina por la viabilidad de aprobar la donación de 50 bolsas de cemento, para realizar los acabados del Cementerio de la Comunidad Campesina de Huerta Huaraya, Distrito y Provincia de Puno;

Que, la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades son órganos de gobierno local que tiene por autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La primera radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción a la Constitución Política y al ordenamiento jurídico establecido para tales casos, concordante con los artículo I y II de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, las atribuciones del Concejo Municipal están previstos en el artículo 9° de la Ley N° 27972 y en el numeral 1 del artículo 10°, que señala que es atribución y obligación de los regidores, proponer proyectos de ordenanza y acuerdos. En tal sentido,





Concejo Provincial de Puno

el artículo 17° del mismo cuerpo de Ley, establece que los acuerdos son aprobados por mayoría calificada o mayoría simple según lo establece la Ley;

Que, conforme el artículo 64° de la Ley N° 27972, las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero;

Que, asimismo el artículo 2° de la Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas, señala que las Comunidades Campesinas son organizaciones de interés público, con existencia legal y personería jurídica, integrados por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales, expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua, el gobierno democrático y el desarrollo de actividades multisectoriales, cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros y del país;

Que, el artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal";

Estando a las consideraciones señaladas, en uso de facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley 27972, el Concejo Municipal por unanimidad con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la donación de materiales de construcción de 50 (cincuenta) bolsas de cemento portland tipo IP (42.5KG), valorizado P.U. S/ 23.20 (veintitrés y 20/100 soles) y P/T de S/ 1,160.00 (Un mil ciento sesenta y 00/100 soles) para realizar los acabados del Cementerio de la Comunidad Campesina de Huerta Huaraya, Distrito y Provincia de Puno, solicitado con Oficio N° 022-2019-CCHH-PUNO por Isaías Isidro JALLO JALLO, Presidente de la Comunidad de Huerta Huaraya – Puno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Gerencia de Ingeniería Municipal la verificación física de la obra y otros, así como la implementación del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Abog. Marcial Mamani Cutipa
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE

